

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de Modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-5768/2002-CYG

p. 1508

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de febrero de 2018

p. 1508

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de Reforma de Instalación Eléctrica de Alta Tensión en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 113/17

p. 1509

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019

p. 1511

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente de mutación demanial subjetiva entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Espiel para

transmitir la titularidad de un tramo de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación"

p. 1518

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se publica la Reestructuración de varias Delegaciones Municipales

p. 1518

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota

p. 1518

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro de Río, relativo a la adjudicación de la concesión el uso privativo de bien demanial para la instalación de Planta de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición

p. 1519

Ayuntamiento de Conquista

Bando del Ayuntamiento de Conquista, por el que se publica elección de personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio

p. 1519

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto de cese y posterior nombramiento de personal eventual

p. 1519

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río

p. 1520

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes para el cuerpo de la Policía Local de este municipio

p. 1523

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de

la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones análogas

p. 1527

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por el Servicio de Matadero

p. 1528

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Cuestión de Ilegalidad número 695/2017, notificando sentencia

p. 1528

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 1166/2016, sobre notificación de sentencia

p. 1528

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga en relación al Procedimiento Despidos/Ceses en general 485/2017: Notificación Sentencia de fecha 7 de marzo de 2018

p. 1529

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, relativo al Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 230/2015, notificando resolución

p. 1529

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se hace pública la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2018, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación

p. 1530

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 30 de abril de 2018 por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Genil de Palma del Río (Córdoba)

p. 1539

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.049/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5768/2002-CYG.

Peticionarios: Francisco Cano Madrid - Josefa Manjón Herberos.

Uso: Riego (Herbáceos) 0,010 hectáreas - Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 430,00.

Caudal concesional (l/s): 0,02.

Captación:

Nº de Capt.: 1

M.A.S. / Cauce: Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

Término municipal: El Carpio. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 369560.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4200524.

Objeto de la modificación: la modificación consiste en cambio de toma del río Guadalquivir a un pozo, así como el cambio de tipo de cultivo y superficie pasando de 2,4484 has de herbáceos por aspersión a 0,010 has de huerta por gravedad. Se reconoce también un uso doméstico de carácter estacional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 22 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 1.126/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de requalificación profesio-

sional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de requalificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 62 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 152.292,12 euros (ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos euros y doce céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las

Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 62 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 152.292,12 euros (ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos euros y doce céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 22 de marzo de 2018. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.



Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2018

Beneficiario	Importe
AGUILAR VILLALOBOS, FELIPE	2.420,28
ALCÁNTARA ROLDÁN, ANA	2.420,28
ALMAJANU, NINA MADALINA	2.420,28
ARIZA MARÍN, VERÓNICA	2.420,28
BALLESTEROS QUESADA, ROCÍO	2.420,28
BEATO LOZANO, SANDRA	2.420,28
BLANCO GARCÍA, VERÓNICA	2.420,28
CALERO FUENTES, MIRIAN	2.420,28
CALVILLO CHICANO, LETICIA	2.420,28
CANAS OROZCO, BELÉN	2.420,28
CANTARERO BAENA, ASUNCIÓN	2.420,28
CASTÓN SÁNCHEZ, ROCÍO	2.420,28
CAYUELAS PÉREZ, ANTONIO	2.420,28

CEJUDO GÓMEZ, ESTRELLA MARÍA	2.420,28
COMARITAN, VASILE	2.420,28
CÓRDOBA DÍAZ, CRISTINA	2.420,28
DÍAZ LORENZO, JOSÉ ANTONIO	2.742,96
DÍAZ QUIJANO FERRER, SILVIA	2.420,28
ESLAVA HIDALGO, MARÍA DOLORES	2.420,28
EXPÓSITO DELGADO, FRANCISCA	2.420,28
GARCÍA HIDALGO, SUSANA	2.420,28
GARRIDO CERRATO, MATÍAS	2.420,28
GOLBANO SÁEZ, LUCÍA	2.742,96
GÓMEZ FONFRÍA, ANTONIO	2.420,28
GUTIÉRREZ RAVÉ CANSINO, BONIFACIO	2.420,28
HERNÁNDEZ MADERO, CONSUELO	2.420,28
HOYO PAVÓN, BEATRIZ	2.420,28
HUALOTO QUINDE, MARCELO JULIÁN	2.420,28
JIMÉNEZ MONTILLA, Mª DEL CARMEN	2.420,28
LEÓN GARCÍA, MARÍA TERESA	2.420,28
LÓPEZ JIMÉNEZ, TERESA	2.420,28
LUQUE HERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	2.420,28
MARTÍNEZ CARMONA, MARÍA ROSARIO	2.420,28
MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA CARMEN	2.420,28
MISA ZURERA, MANUEL	2.742,96
MORA GUTIÉRREZ, TRINIDAD	2.420,28
MORENO HIDALGO, ESTEFANÍA	2.420,28
MORENO JOSENDE, MARÍA ISABEL	2.420,28
MORÓN PÉREZ, ANTONIO	2.420,28
MUÑOZ SILVA, CATALINA	2.420,28
NAVARRO VELA, ANTONIA	2.420,28
OBALLE LUQUE, PALOMA RITA	2.420,28
OLMO ESPEJO, RAFAEL	2.420,28
PARRA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	2.742,96
PEREA MORAL, JOSEFA	2.420,28
PICO PEÑA, LILIANA MARGARI	2.420,28
PORTERO GRANADOS, EVA MARÍA	2.420,28
RAMÍREZ OLIVER, VIRGINIA	2.420,28
RAMÍREZ PEÑA, JUAN MIGUEL	2.742,96
REINA CARRETERO, JUAN MANUEL	2.420,28
RODRÍGUEZ ROBLES, ANTONIO	2.742,96
ROJAS PÉREZ, PEDRO	2.420,28
ROMUALDO DA SILVA, NECLEIDE	2.420,28
RUBIO VAQUERIZO, ZAIDA	2.420,28
RUIZ AMAYA, CRISTINA	2.742,96
RUIZ VILLENA, ANTONIO	2.420,28
TAMAJÓN LÓPEZ, M DOLORES	2.420,28
TIENDA BUSTOS, SALVADORA	2.420,28
UBEDA AGUILAR, ISABEL	2.420,28
VAQUERO SILES, ANTONIO MANUEL	2.420,28
VARGAS VILCHES, ANA MARÍA	2.396,28
VENTEO CASAN, ANA	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 62	TOTAL: 152.292,12

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.144/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA

QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 113/17

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Soterramiento de líneas aéreas de media tensión a 15 kV en Huerta Villa, en el termino municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Dicho expediente AT 113/2017, corresponde con la línea subterránea "Subestación Posadas -L/15 kV Hornachue", a 15 kV en los tramos con designación 5601854 y 5601859, incluido en la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se otorgó la puesta en servicio de la instalación de acuerdo con el procedimiento de regularización administrativa establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, a la línea eléctrica con nudos origen 5601780, nudo final 532807804 y 5601780, nudo final 532807804, respectivamente.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido fue realizada información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía el 7 de febrero de 2018.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria,

Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), para la construcción de la reforma de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de líneas eléctricas.

Tensión: 15.000 V.

Emplazamiento: Paraje Huerta de la Villa.

Término municipal: Hornachuelos (Córdoba).

Tramo 1.

Origen: Apoyo A548882X línea Hornachuelos-línea Posadas.

Final: Apoyo A566931 Hornachuelos-línea Posadas.

Longitud (Km): 2 x 0,290.

Reinstalar conductores: LA-56.

Tramo 2.

Origen: Sustitución de Apoyos A556931 línea Hornachuelos.

Final: Sustitución Apoyo A556935.

Longitud (Km): 0,160.

Reinstalar conductores: LA-56.

Tramo 3 soterramiento.

Origen: Apoyo A556931.

Final: Apoyo A556930.

Longitud (Km): 0,140.

Conductores: RH5Z1 (S) 18/30 kV 3 (1x 240) Al.

Tramo 4.

Origen: Apoyo a sustituir A556930 Línea Hornachuelos.

Final: Apoyo A556929.

Longitud (Km): 0,292.

Reinstalar conductores: LA-56.

Tramo 5.

A soterrar:

Origen: Apoyo a sustituir A558635.

Final: Apoyo A558636.

Longitud (Km): 0,215.

Conductores: RH5Z1 (S) 18/30 kV 3 (1x 240) Al.

A reinstalar:

Origen: Apoyo A558636.

Final: Apoyo A558637.

Longitud (Km): 0,072.

Conductores: LA-56.

Tramo 6 soterramiento.

Origen: Apoyo A558636.

Final: Centro transformación particular P-40433.

Longitud (Km): 0,055.

Conductores: RH5Z1 (S) 18/30 kV 3 (1x 240) Al.

Tramo 7 soterramiento.

Origen: Apoyo A556930.

Final: Arqueta tipo A2 en apoyo a desmontar A5556934X.

Longitud (Km): 0,115.

Conductores: RH5Z1 (S) 18/30 kV 3 (1x 240).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto

presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía
Delegación Territorial de Córdoba.

Núm. 1.181/2018

Convenio o Acuerdo: Distribucion de Electricidad

Expediente: 14/01/0039/2018

Fecha: 05/04/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código 14000105011982

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sita en Avenida del Gran Capitán nº 12, 2ª planta, al objeto de proceder a la negociación del mismo.

Asistentes:

Por Asoc. Prov. de Empresarios Distribuidores de Electricidad: D. Fermín Sara Obando, D. Rafael Lovera Escallada y D. Antonio Povedano Molina.

Asesores: D. Manuel Córdoba Rueda y D. Juan Luis Luque Barona.

Por CCOO: D. Daniel Obejo López, D. Bartolomé Camacho Ruiz y D. Agustín Jiménez Morante.

Por UGT: D. Antonio R. Lopera Ordóñez y D. Alejandro Pino Rodero.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo del sector; para lo que alcanzan los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2018 y 2019, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo: Remitir la presenta acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación

Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por Asoc. Prov. de Empresarios Distribuidores de Electricidad, hay varias firmas ilegibles. Por CCOO, hay varias firma ilegibles. Por UGT, hay varias firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018-2019

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente convenio afectará a todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y a sus trabajadores a excepción de las que tengan Convenio propio.

Artículo 2. Ámbito personal

Este Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como eventuales, que trabajan en las empresas de dicha actividad existentes en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio entró en vigor el 1.º de enero de 2018 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2019.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 2018 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2019.

La denuncia del presente convenio deberá efectuarse, como mínimo un mes antes de su finalización, caso contrario se entenderá prorrogado por el plazo de un año, y así sucesivamente, en tanto en cuanto se produzca su denuncia.

Según lo establecido en el artículo 86.3 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transcurridos doce meses desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 4. Salarios

La retribución del convenio para el año 2018 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo I (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 2,00% sobre las tablas de 2017).

La retribución del convenio para el año 2019 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo II (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 2,00% sobre las tablas de 2018).

Artículo 5. Plus Convenio

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 157,63 euros mensuales para 2018. De la cantidad indicada se deducirán 6,27 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 160,78 euros mensuales para 2019. De la cantidad indicada se deducirán 6,40 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se exceptúa de esta deducción el período de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 6. Antigüedad

1. Para retribuir la antigüedad al servicio de la empresa, se establece un régimen de trienios en la cuantía de 346,24 euros anuales para el año 2018 y de 353,16 euros anuales para el año 2019 cada uno de ellos, igual para todas las categorías profesio-

nales, sin que por este concepto se pueda alcanzar una retribución complementaria superior al 40% de la retribución base.

Dichos trienios serán reconocidos desde la fecha de ingreso en la empresa.

2. Los trabajadores que acrediten servicios continuados en una empresa sin interrupción alguna serán premiados en dos ocasiones.

Una al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, con el importe de una mensualidad, y de tres mensualidades al cumplir 40 años de igual permanencia.

Se entiende por mensualidad a estos efectos, el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad en su caso.

Artículo 7. Pagas Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, consistentes en una mensualidad del Salario Base, incrementado con la Antigüedad y el Plus del artículo 5.

Artículo 8. Plus de Nocturnidad

El trabajo realizado entre las 22:00 horas y las 6 horas, tiene la consideración de trabajo nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el 35% del Salario Base.

Artículo 9. Quebranto de moneda

Se establece una compensación, en concepto de quebranto de moneda de 16,90 euros mensuales para 2018 y de 17,24 euros mensuales para 2019, durante los doce meses del año, que se abonarán al personal que tenga a su cargo el cobro de facturas.

Artículo 10. Kilometraje

Cuando el trabajador voluntariamente y con la conformidad de la empresa utilizase su propio vehículo para realizar desplazamientos por necesidad del servicio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,19 céntimos por kilómetro recorrido.

Artículo 11. Ropa de trabajo

Las empresas dotarán, cuando menos semestralmente a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad homologados por la CEE, necesarios para el ejercicio de dicha actividad. Antes de proveerla se consultará y consensuará su adquisición con los delegados de prevención.

Artículo 12. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 1.789 horas para 2018 y 2019, siendo la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes.

Salvo particular en contrario, los distintos grupos profesionales distribuirán dicha jornada de conformidad con las facultades de organización de la dirección de la empresa y las características y exigencias públicas del servicio, informando previamente a los representantes de los trabajadores en la empresa. La distribución se realizará de la forma siguiente:

1. Personal Administrativo, jornada partida desde 1.º de enero a 31 de mayo, y de 1.º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1.º de junio a 30 de septiembre.

2. Personal Obrero. Se pactará en el ámbito de cada empresa, manteniendo como objetivo la jornada continuada entre los meses de junio a septiembre.

Las empresas cumplirán el R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En cualquier caso, salvo las empresas que tengan establecida jornada continuada a las que se les respetará su horario habitual y aquellas otras cuyos trabajos estén supeditados o relacionados

con la época estival, deberán planificar la realización de los mismos en jornada de mañana y durante los meses de julio y agosto no se podrán realizar trabajos de intemperie a partir de las 15 horas y todo ello salvo las circunstancias de necesidad o fuerza mayor, respetando el horario habitual de entrada y salida de la empresa. En aquellos casos en que excepcionalmente se autoriza el trabajo a partir de la hora señalada, se preservará la salud y seguridad de los trabajadores adoptando las medidas preventivas necesarias.

En todo caso, en los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como no laborables a efectos de jornada anual.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo el día 5 de enero, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas, reduciéndose por tanto la jornada una hora.

Artículo 13. Vacaciones

Se establece un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 22 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

A efectos de derecho a las mismas serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 14. Licencias y Permisos. Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar. Riesgo en el embarazo y lactancia

Licencias y Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b. 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con un día laborable más.
- c. 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres

políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.

d. 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.

e. 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos, hermanos y hermanos políticos.

f. 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

g. 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

h. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, debiendo presentar la trabajadora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.

j. Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social o de la Sanidad Privada, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

k. Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66% de grado de invalidez.

Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del

parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para

estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas anteriormente, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Riesgo en el embarazo y lactancia.

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su es-

tado.

Artículo 15. Indemnización por jubilación anticipada y jubilación parcial

Para el personal que voluntariamente se jubile anticipadamente y sin que la empresa tenga la obligación de cubrir su vacante, se le abonará por una sola vez, con carácter indemnizatorio y sin que esta cantidad en ningún caso pueda considerarse como complemento a ningún sistema de pensiones, la cantidad que a continuación se expresa:

Para 2018:

A los 64 años: 3.084,62.

A los 63 años: 3.341,66.

A los 62 años: 3.598,72.

A los 61 años: 3.855,77.

A los 60 años: 4.112,82.

Para 2019:

A los 64 años: 3.146,31.

A los 63 años: 3.408,49.

A los 62 años: 3.670,70.

A los 61 años: 3.923,88.

A los 60 años: 4.195,08.

Si por la Administración se decretase la jubilación a los 64 años con el máximo de percepción, quedará sin efecto el abono de la cantidad correspondiente a esta edad.

Jubilación parcial.

Para los supuestos de jubilación parcial o anticipada se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas

El personal que disfrute de condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, tendrá garantizada «ad personam» y en cómputo anual, dichas condiciones en cuanto a haberes y a jornada se refiere.

Artículo 17. Horas extraordinarias

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a estas empresas y la incidencia que las interrupciones totales o parciales del servicio tienen en la comunidad, cuando concurren las circunstancias de fuerza mayor, averías, trabajos u otros análogos que provoquen o exijan el corte del servicio, en todo o en parte de la zona o sector, tanto en alta como en baja tensión que por su trascendencia y a juicio de la empresa sean inaplazables o requieran realizarse en días u horas no laborables, el personal sujeto al presente convenio, se obliga a la realización de las horas extraordinarias que sean precisas.

De conformidad con la legislación vigente el cálculo para la determinación del valor horas extraordinarias será el siguiente:

AÑO 2018

$$\frac{(SBC+ Ant.) \times 365 \text{ días} + \text{pagas extras} \times 1,75}{1.789 \text{ horas/año}} = \text{Valor hora extra}$$

AÑO 2019

$$\frac{(SBC+ Ant.) \times 365 \text{ días} + \text{pagas extras} \times 1,75}{1.789 \text{ horas/año}} = \text{Valor hora extra}$$

Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. A estos efectos cada hora extraordinaria se compensará con 1,75 horas de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se incrementarán en un 25% más.

Artículo 18. Seguro Complementario de Accidentes

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concertar, en el plazo de tres meses a partir de la publi-

cación del mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo y gran invalidez, tanto por enfermedad común, como aquellos derivados de accidentes de trabajo, incluido los ocurridos «in itinere» y que garantice el percibo de 27.627,35 euros para 2018 y 28.179,89 euros para 2019.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, los señalados en la legislación vigente.

Artículo 19. Suministro de fluido eléctrico al personal

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, en los lugares en donde se distribuya en baja tensión, vendrán obligadas a conceder a su personal de plantilla, energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos con destino a su propia vivienda y para uso exclusivo del trabajador y de los familiares a su cargo, en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales.

El exceso sobre la cifra anterior lo abonará el personal, aplicándosele la tarifa 2.0 o su equivalente sin cuota de potencia y con impuesto a su cargo.

Dicho suministro se extenderá en iguales condiciones a los jubilados y a las viudas del personal de plantillas citados.

Los empleados que se incorporen a partir del 1 de enero de 2017, en las empresas obligadas por este convenio, no estarán sujetas a este concepto, cobrando en su lugar un plus, que tendrá un importe anual de 400,00 € y que se devengará junto a cada paga extraordinaria con un importe de 200,00 € (Paga extraordinaria de julio+ 200,00 € y Paga extraordinaria de navidad + 200 €)

Las empresas, a petición propia y/o del trabajador podrán negociar que el suministro eléctrico sea sustituido por el pago de una cantidad en metálico, que se acordará de común acuerdo. Para ello se deberá acordar y documentar la cantidad económica fijada en función del coste que tiene para la empresa el suministro que efectúa el trabajador en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales, y remitir el acuerdo firmado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Artículo 20. Incapacidad Temporal

Por las contingencias de IT derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales.

En caso de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad común la empresa complementará el porcentaje a pagar sobre la base de cotización del mes anterior a la baja hasta alcanzar desde el primer día de baja y hasta el día 20 el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja y a partir del día 21 el 87% de la citada base.

Artículo 21. Seguridad y Salud Laboral

Principios Generales

- Las partes firmantes reconocen y quieren hacer constar que en la materia de Seguridad, Salud e Higiene debe constituir un objetivo prioritario y común para todos.

- La acción preventiva en la defensa de la Salud de todos los trabajadores no es solamente una acción encaminada a la prevención estricta del accidente laboral, sino que debe abarcar la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral. Dicho objetivo será la meta a conseguir con un alto nivel participativo por parte de los trabajadores, de forma que se consiga una seguridad integral y con ello tener una buena Salud Laboral.

- Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma con-

junta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud debe primar sobre la producción.

- La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la empresa, y siendo el responsable del mismo el comité de Seguridad y Salud.

- El empresario está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como a facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, o cambie de puesto de trabajo o bien que tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que venía realizando.

- El empresario deberá dar cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio en materia de Salud y Seguridad, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además podrán o tendrán que:

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo comunicarse con cualquier trabajador, y no tener que ser recriminado por ningún jefe o mando superior (tanto el trabajador, como el delegado de prevención) siempre y cuando haya un motivo justificado, es decir, siempre que el delegado de prevención vaya a realizar o desempeñar su trabajo en materia preventiva, pudiendo el trabajador realizar una pequeña parada para informar al Delegado de prevención.

- Ser informados y asesorados por los técnicos del servicio de prevención.

- Realizar un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por el empresario, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniendo que iniciarse éste antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo delegado de prevención.

- Ser informados con una antelación suficiente, cuando se vaya a realizar una evaluación de riesgos por el técnico del servicio de prevención ajeno.

- Tendrán que ser informados de cada una de las visitas que se realicen por personal externo, teniendo éstas que ver con temas preventivos.

- Ser avisado a la mayor brevedad posible en caso de accidente laboral o incidente grave.

- Recibir un informe del empresario, cuando haya ocurrido el accidente laboral, no importando la magnitud del mismo, tanto leves como graves.

- Recibir del empresario una copia exacta del parte de accidente de cada uno de los trabajadores que hayan sido víctimas del mismo.

El Servicio de Prevención Ajeno

Se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades Preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Cuando la empresa tenga que renovar o contratar un servicio de prevención ajeno los representantes de los trabajadores tendrán que ser copartícipes y dar el visto bueno tanto en el concierto como en el documento de asociación con sus firmas, dando su conformidad del contenido y de las actividades reflejadas en dicho concierto, y de esta forma tener participación a la hora de prescindir o elegir un nuevo servicio de prevención. Se entregará copia a los Delegados de prevención del concierto con el servicio de prevención ajeno y del documento de asociación una vez firmado por éstos.

Artículo 22. Subrogación

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma que preste sus servicios de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, no extinguirá por sí mismo la relación laboral con sus trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, todo ello conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos médicos específicos con respecto a los riesgos a los que esté expuesto el trabajador.

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar a las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, un examen de salud anual. Los exámenes de salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función del riesgo inherente al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 24. Cuestiones no previstas

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a continuar las negociaciones para la inclusión de los artículos que fueren necesarios.

Mientras tanto, todas las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán atendiendo a las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Sistema de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 26. Medidas de Fomento de Empleo, en Cumplimiento de los Compromisos Adquiridos en el Pacto por el

Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 27. Ascensos

Los ascensos dentro del sistema de grupos profesionales se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar exámenes de mejora de categoría.

Cuando el trabajador considere que las funciones que desarrolla son superiores a la de su actual categoría, lo pondrá en conocimiento por escrito de su mando directo y delegado de personal o de las organizaciones sindicales firmantes del convenio, que harán llegar la reclamación debidamente razonada a la dirección de la empresa previa a cualquier otra reclamación.

Artículo 28. Trabajos programados en domingos o festivos

En caso de trabajos programados en domingos y festivos se pagará el valor de cuatro horas extraordinarias en caso de que se trabaje entre 1 y 4 horas. Si se trabaja más de cuatro horas se pagará el número de horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 29. Seguro Conducción

Ambas partes acuerdan, una vez ha entrado en vigor el carnet por puntos, que la Comisión Paritaria procederá a estudiar la viabilidad de implantación de un seguro colectivo que cubra la contingencia de retirada de la licencia de conducción por parte de los conductores cuando la retirada sea atribuible a infracciones cometidas en el transcurso de la actividad laboral. El acuerdo alcanzado en esta materia será incorporado al contenido del convenio.

Artículo 30. Comisión Paritaria

Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Interpretativa, que se reunirá al menos una vez al año, los miembros de la citada comisión son:

- 3 representantes de CCOO.
- 2 representantes de UGT.
- 5 Representantes de la Asociación.

De Presidente y Secretario de la misma, actuarán dos vocales de la Comisión que deberán ser nombrados para cada sesión y que recaerán alternativamente en los representantes de los trabajadores en una, y en los representantes de los empresarios en la siguiente.

A efectos legales y de notificación se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Asociación Provincial de Empresarios Distribuidores de Electricidad, Avenida del Gran Capitán, número 12, 2.ª planta (CECO), Córdoba, el de CC.OO, Avenida del Gran Capitán, número 12, 1.ª planta, y el de UGT, Avda. Agrupación Córdoba, s/n, Córdoba.

Artículo 31. Plus de festivos singulares

Se establece un plus de festivos singulares con un importe de 30 euros diarios para aquellos trabajadores, que por necesidades de la producción u organización, deban trabajar en los días señalados como "festivos singulares", excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados para tal fin o aquellos que por razón de su turno/calendario normal en la empresa tienen que trabajar en esos días, sin estar de guardia.

Este plus se devengará en la cuantía fijada, salvo en aquellas empresas que tengan pactada una cantidad superior para el mismo concepto, en la que por aplicación del principio de condición más beneficiosa mantendrán la cuantía más alta.

Tienen la consideración de "festivos singulares" los días: 1 de enero, 6 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre.

En caso de que el trabajo se desarrolle en horario nocturno, se aplicará a esta cantidad lo dispuesto en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 32. Jubilación parcial

En aquellos casos en que hubiera un trabajador o trabajadora que cumpliera los requisitos legalmente establecidos para los puestos de jubilación parcial o relevo, se accederá por la empresa a efectuar la misma, cuando lo solicite el trabajador o trabajadora. El trabajador que se contrate como relevista, adquirirá la condición de indefinido, una vez finalice la relación laboral del trabajador relevado.

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 2018

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.609,45 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.246,74 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.246,74 €
Oficiales 1.ª Administrativos	1.112,61 €
Oficiales 2.ª Administrativos	1.112,61 €
Auxiliares Administrativos	990,42 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	37,52 €
Oficiales 1.ª Electricistas	34,50 €
Oficiales 2.ª Electricistas	34,50 €
Oficiales 3.ª Electricistas	33,77 €
Peones Especializados	33,77 €

ANEXO II
TABLA SALARIAL AÑO 2019

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.641,64 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.271,67 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.271,67 €
Oficiales 1.ª Administrativos	1.134,86 €
Oficiales 2.ª Administrativos	1.134,86 €
Auxiliares Administrativos	1.010,23 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	38,27 €
Oficiales 1.ª Electricistas	35,19 €
Oficiales 2.ª Electricistas	35,19 €
Oficiales 3.ª Electricistas	34,45 €
Peones Especializados	34,45 €

ANEXO III
DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de Inaplicación de las Condiciones Salariales

Para esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Igualdad

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un

trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Tercera.

Siendo la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2018, se procederá a la actualización de todos los conceptos salariales desde esa fecha y se procederá al abono de los atrasos generados en el plazo de tres meses desde el día de la firma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.160/2018

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-4400 "DE ESPIEL A LA CO-5401 POR LA ESTACIÓN".

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 21 de marzo del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por La Estación", desde el p.k. 0 a la intersección con la antigua N-432a, dado que las obras que realizan los vecinos, así como las que se ejecutan en acerados y jardines requieren de permisos que no hacen operativas estas actuaciones y, sobre todo, existen dificultades para realizar las actividades deportivas, culturales y tradicionales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón, 15 - 14071 Córdoba, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.117/2018

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2018, tomo conocimiento de la renuncia a su acta de Concejal por el Grupo Municipal Socialista de D^a. Lorena Gómez Muñoz, cesando desde ese mismo momento de todos sus cargos en esta Administración.

Habiendo remitido la Junta Electoral Central la Credencial como Concejal de este Ayuntamiento de Doña Guadalupe Salamanca Rojano, como nuevo miembro de dicho grupo, y vista su aceptación, esta Alcaldía a fin de facilitar las Tareas del Equipo de Gobierno y en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43 del ROFRJ de las entidades locales, aprobado por RD 2.568/86, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero. Reestructurar las siguientes Delegaciones Municipales:

- D. José del Valle González: Unidad de Servicios.
- D^a. Almudena Sevillano Espejo: Personal y Juventud.
- D^a. Guadalupe Salamanca Rojano: Asuntos Sociales y Vivienda Social.

Sin perjuicio de las facultades que conserva esta Alcaldía como órgano delegante, las delegaciones anteriormente indicadas son genéricas y se referirán a las áreas de trabajo municipal y materias que se reseña, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida además la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros mediante resoluciones motivadas

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, se nombra a D^a. Guadalupe Salamanca Rojano, miembro de la Junta de Gobierno Local, quedando la misma constituida de la forma siguiente:

- D. Francisco Posadas Garrido Flores.
- D^a. Dolores Cristina Mata Casado Yuste.
- D. Antonio Linares Blanco.
- D. José Andrés García Malagón
- D^a. Almudena Sevillano Espejo.
- D. José del Valle González
- D^a. Guadalupe Salamanca Rojano.

Tercero. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre con independencia de su entrada en vigor de estos nombramientos desde este mismo día y de las publicaciones pertinentes.

Baena, 26 de marzo de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.222/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/03/2018 aprobó inicialmente la valoración de Impacto en Salud de la Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística en Término Municipal de la Carlota, estando expuesto al público dicho expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, a 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.149/2018

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2018, se ha resuelto la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo de Bien Demanial para la Instalación de Planta de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en fecha 29 de enero de 2018, dictaminó favorablemente el presente asunto.

Visto el expediente incoado para contratación mediante por procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, para la concesión de uso privativo de bien demanial para la instalación de planta de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno municipal de 16 de noviembre de 2017.

Considerando que fue publicado el anuncio de la licitación en el Perfil de contratante y en el BOP núm. 231, de fecha 7 de diciembre de 2017

Vista la oferta presentada por la empresa: EXNITRANSA S.L., las cuales presentaron su oferta en tiempo y forma.

Habiéndose procedido a la apertura de sobres el 2 de enero y 9 de enero se elevó por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de enero de 2018, propuesta de contratación a favor de EXNITRANSA S.L.

Presentada la documentación requerida en la cláusula 6 del pliego de cláusulas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30.3 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los artículos 58 y 60 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y vistos los artículos 151.2 en relación al 51 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, se acuerda:

Primero. Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. Elevar a definitivo el acto de licitación y proceder a la adjudicación del contrato para la concesión de uso privativo de bien demanial para la instalación de planta de gestión de residuos de la construcción y demolición a EXNITRANSA S.L con C.I.F. nº B-14429450, por la cantidad de 1.000 €, más IVA, anualmente y las mejoras contenidas en la oferta presentada.

Tercero. La duración del contrato será de veinticinco años a contar desde la firma del presente contrato, prorrogable, mediante acuerdo expreso, por cinco años más.

Cuarto. Requerir al adjudicatario propuesto para que presente la garantía definitiva conforme a la cláusula 7ª del pliego por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, incluidas las mejoras, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del citado acuerdo.

Quinto. Que se notifique al contratista el presente acuerdo de adjudicación, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del citado acuerdo, siempre y cuando haya sido presentada la garantía definitiva con anterioridad a ese plazo.

Sexto. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del contrato admi-

nistrativo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el BOP y notifíquese al adjudicatario.

Castro del Río, 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.145/2018

BANDO DE ALCALDÍA

Don Francisco Buenestado Santiago, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://www.conquista.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, a 4 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.150/2018

La Teniente Alcalde, Concejala Delegada de Personal, ha dictado el Decreto 662/2018, de 4 de abril, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE CESE DE D. EZEQUIEL DOMÍNGUEZ LEÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. ÁNGEL GARCÍA ENRIQUEZ COMO PERSONAL EVENTUAL (ASESOR ALCALDÍA).

Visto el acuerdo adoptado con fecha 23 de junio de 2015, por el Ayuntamiento-Pleno, de aprobación de la determinación, características y retribuciones del personal eventual, así como la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 21 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento-Pleno, de aprobación del Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2018 se dicta Providencia por la Teniente Alcalde, Concejala Delegada de Personal, por la que se insta al Negociado de Personal para que realicen los trámites correspondientes para hacer efectivos los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, por el cual se determina el número, características y retribuciones del personal eventual, y de 21 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba el Presupuesto Municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2018, y se proceda

al cese de D. Ezequiel Domínguez León, con D.N.I. 30417144N, como personal eventual (Asesor Alcaldía), y una vez cesado el anterior, se proceda al nombramiento de D. Ángel García Enriquez, con D.N.I. 30527033F, como personal eventual (Asesor Alcaldía).

Visto el informe emitido con fecha 27 de marzo de 2018 por la Jefa del Negociado de Personal.

Y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero. Cesar a D. Ezequiel Domínguez León, con D.N.I. 30417144N, como personal eventual (Asesor Alcaldía), con efectos de fecha 4 de abril de 2018.

Segundo. Nombrar a D. Ángel García Enriquez, con D.N.I. 30527033F, como personal eventual (Asesor Alcaldía), para ocupar el puesto de Asesor de la Alcaldía, con una retribución bruta anual de veintisiete mil ciento ochenta y tres con sesenta y seis euros (27.183,66 €), distribuida en 14 pagas, equivalentes al Grupo C2, pagas extraordinarias, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 8 y Complementos de Productividad, con créditos consignados para este fin en las aplicaciones presupuestarias 912.01.110.00 y 912.01.110.01, además de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 912.01.160.00 para los costes de Seguridad Social de la empresa, del Presupuesto Municipal, con efectos de fecha 5 de abril de 2018.

Tercero. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía-Presidencia en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el del Alcalde-Presidente.

Cuarto. Notificar este decreto a los interesados, y dar cuenta del mismo a las unidades administrativas de Secretaría, Intervención y Tesorería, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Quinto. Hacer público este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río a 4 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Personal, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.252/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento para la concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a los titulados universitarios en los centros de trabajo de esta Administración Local, bajo la dirección y

supervisión de un tutor, y que le sirva como experiencia técnica dentro de cada uno de los ámbitos profesionales que existen en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 2. Principios generales

Con carácter general, las Becas que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Duración y cuantía. Aplicación presupuestaria

1. La dotación económica y la duración de cada una de las Becas será la establecida en la respectiva convocatoria.

2. Sobre la dotación de cada Beca se detraerán las oportunas retenciones fiscales y las cuotas por cotización a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. El importe máximo destinado a financiar las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la misma.

Artículo 4. Beneficiarios de la Becas. Requisitos

1. Podrán solicitar las becas objeto de regulación en este Reglamento, las personas que reúnan los siguientes requisitos al término del plazo de presentación de las solicitudes que determine la correspondiente convocatoria:

a) Estar empadronados en el municipio de Palma del Río de manera consecutiva, desde el 1 de enero del año que se apruebe la convocatoria correspondiente.

b) Poseer una formación reglada de nivel Universitario: Licenciatura, Grado, o Diplomatura, obtenida en los últimos siete años anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.

c) Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o de análoga finalidad.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido beneficiario de una Beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias.

Artículo 5. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se valorarán conforme a los criterios y según baremo que se expone a continuación hasta un máximo de 100 puntos:

1.1 • Formación académica: Nota media del expediente académico: hasta 30 puntos.

Nota media

Nota media

Nota media

Puntos

Escala 0-10	Escala 0-4	Escala literal	
7,00 a 8,99	2	Notable	10
9,00 a 10	3	Sobresaliente	20
9,00 a 10 *	4	Matrícula de Honor	30

* En el caso de que la nota media aparezca en base 0-10 sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de la Certificación académica personal donde conste la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de acceso a la correspondiente convocatoria.

1.2 • Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para acceder a la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Otras titulaciones universitarias:	5 puntos
Doctor:	15 puntos

Se acreditará con fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.

1.3 • Formación complementaria: Cursos relacionados directamente a la disciplina por la que se accede a la beca, y los de informática e idiomas, en general. Por cada curso en función de las horas, según desglose adjunto, hasta un máximo de 10 puntos.

De 15 horas a 25 horas	0,25 puntos
De más de 25 horas a 50 horas	0,50 puntos
De más de 50 horas a 150 horas	1,00 punto
De más de 150 horas a 300 horas	1,50 puntos
De más de 300 horas a 450 horas	2,00 puntos
De más de 450 horas	2,50 puntos

Un crédito será valorado como 10 horas, en aquellos casos en que el curso no se expresen en horas sino en créditos.

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos por las Administraciones Públicas.

Se acreditará con fotocopia compulsada de los títulos de formación complementaria.

1.4 • Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, A-1, A-2, B-1, B-2, C-1, C2 con 4 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del Título o certificación acreditativa de su expedición. Sólo se valorarán los títulos expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado.

1.5 • Carecer de experiencia laboral relacionada con la titulación objeto de la beca, según desglose adjunto, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia laboral de más de 2 a 3 años	5 puntos
Experiencia laboral de más de 1 a 2 años	10 puntos
Experiencia laboral de más de 1 día a 1 año	15 puntos
Experiencia laboral de 0 días	20 puntos

Se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Se acreditará mediante Informe de vida laboral del Solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fe-

cha comprendida dentro del periodo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de los interesados que hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos además deberán presentar certificado censal de actividades económicas de la AEAT, que demuestren que tipo de actividad desarrollaban (si no se presenta se considerará ese periodo de alta en el RETA como experiencia laboral relacionada con la titulación).

2. Los méritos no suficientemente acreditados en el plazo de presentación de solicitud no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

3. En caso de empate, prevalecerá el interesado que tenga la nota más alta del expediente académico. Si continua el empate se deshará según la puntuación más alta obtenida en los otros criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate, tendrá prioridad el de menor edad.

Artículo 6. Presentación de solicitud. Documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI o pasaporte en vigor.

- Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río.

- Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de conceder, dentro del crédito disponible, a aquellas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2. No podrán concederse becas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la

subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de la Beca, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la Beca en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 5 del presente Reglamento, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de Beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones o reformular la solicitud.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de Beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la Beca por alguno de los beneficiarios, o se incumpliesen los requisitos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de Beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede Beca, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán

a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma o incumpliesen los requisitos.

3. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 10. Aceptación de la Beca

1. Los beneficiarios de la beca tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, para aceptar la Beca así como las condiciones derivadas de la misma. En caso de expirado el plazo se entenderá que se renuncia a ella y se recurrirá a la lista de reserva.

Artículo 11. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de la beca, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la beca, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente beca.

Artículo 12. Pagos y justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas becas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúna los requisitos establecidos en este Reglamento, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. El pago de las becas se efectúa con carácter posterior a su concesión y previa expedición, por parte del responsable de la unidad administrativa donde las personas beneficiarias realicen las prácticas profesionales, de un informe que acredite un satisfactorio nivel de dedicación y aprovechamiento, de acuerdo con la finalidad que justifica la concesión de la misma.

3. Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente.

4. En el supuesto de que, concedida la beca, algún periodo de desarrollo no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

1. Aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute, aceptar las bases de la convocatoria e incorporarse al departamento que se le indique en el plazo establecido en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según el orden de puntuación.

2. Cumplir con el periodo de ejecución de la beca así como con el horario que se establezca.

3. Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

4. Presentar memoria de las actividades ejecutadas al finalizar las prácticas.

5. Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el período de disfrute de la misma, conforme a las directrices que dicte la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de las becas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.

7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas.

Artículo 14. Reintegro de la Beca

1. En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.254/2018

La Teniente Alcalde, Concejala Delegada de Personal, ha dic-

tado el Decreto 696/2018, de 10 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal de fecha 9 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba), y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la cláusula 3, 4 y ANEXO IV de dichas Bases.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEDO JIMÉNEZ, JOSÉ JULIO	****4680X
2	AGREDANO CONTRERAS, JOSÉ	****1256H
3	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL	****2845C
4	AGUILAR GARCÍA, DAVID	****2936T
5	AGUILAR SÁNCHEZ, DIEGO	****4598C
6	ALBA RANDO, RAFAEL	****6422Y
7	ALCAIDE ÁLVAREZ, ANTONIA	****7487A
8	ALCALDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	****4509F
9	ALE CLAVIJO, EMILIO JOSÉ	****5696Q
10	ALEMANY ESPEJO, PABLO JESÚS	****0078P
11	ALFAYA PÉREZ, JUAN LUIS	****3244R
12	ALMARCHA FLORIDO, JONATAN	****8502B
13	ALONSO GARCÍA, GABRIEL ÁNGEL	****9897L
14	ÁLVAREZ VIDAL, JOSÉ ANTONIO	****2701Z
15	AMAYA MATEO, DIEGO	****8309Z
16	AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	****0059S
17	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO	****8356R
18	APRESA DOBLADO, JESÚS	****5331K
19	ARCAS MORO, ALBERTO	****2849D
20	ARJONA MOSCOSO, MANUEL	****7079P
21	ARJONA RUIZ-HENESTROSA, ALVARO	****2984E
22	ARMARIO MORENO, JUAN JOSÉ	****7256Z
23	BABIO MAESTRO, IVÁN	****2386T
24	BANCALERO ROMERO, PEDRO LUIS	****1877J
25	BARO VIRUES, RAQUEL	****5821B
26	BARRAGÁN GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	****0072Y
27	BAZARRA HERRERA, JESÚS	****9158C
28	BEGINES RUIZ, MARÍA DEL ROCÍO	****2398D
29	BELLIDO TRÁVEZ, ALBERTO	****9071M
30	BERMÚDEZ SICILIA, JOSÉ PABLO	****4914Y
31	BERNAL PINTO, JUAN CARLOS	****8259T
32	BLANCO PÁEZ, JOAQUÍN	****3478D

33	BLÁZQUEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	****1648L	93	FIGUEROA GORDILLO, AURORA	****1884G
34	BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	****2025Y	94	FLORIDO RUEDA, DAVID	****0507N
35	BONILLA FOCHE, ÁLVARO	****3771Z	95	FRANCO PINEDA, ANTONIO	****4492A
36	BORRERO PÉREZ, PALOMA ROCÍO	****2604V	96	FUENTES POZO, NURIA	****4670F
37	CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	****8135R	97	FUENTES PRADOS, ANDREA	****8753F
38	CABELLO PUERTAS, LUIS MIGUEL	****2103Q	98	GALÁN DOMÍNGUEZ, MANUEL JOAQUÍN	****5884C
39	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	****5036P	99	GALLARDO ÁLVAREZ, JAIRO	****3388R
40	CABEZA SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	****6918Z	100	GALLARDO CANO, ANDRÉS	****9793N
41	CABRERA CANO, JUAN MANUEL	****2069Q	101	GALLARDO REYES, DAVID	****8070H
42	CABRERA RUIZ, ANTONIO JOSÉ	****0633A	102	GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	****3093P
43	CAMACHO CASTRO, JONATAN	****283T	103	GÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	****1337R
44	CANALES PÉREZ, JACOB	****2829F	104	GÁLVEZ LIGERO, DESIREE	****3790P
45	CANO OSUNA, RAFAEL	****5494V	105	GAMERO NACARINO, MANUEL	****0307C
46	CARRASCO GARCÍA, JAIRO	****1123B	106	GÁMEZ GUERRERO, MIGUEL	****2521D
47	CARVAJAL CABELLO, GRACIA MARÍA	****0786G	107	GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	****5084A
48	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	****0582Q	108	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	****3617L
49	CASADO CESPEDOSA, VIRGINIA	****9803A	109	GARCÍA CABALLERO, JAVIER	****9425R
50	CASTAÑO ACOSTA, ÁLVARO MANUEL	****5449Z	110	GARCÍA ESPINOSA, NATALIA	****5083K
51	CASTILLA REIFS, ANTONIO JOSÉ	****4273W	111	GARCÍA FERNÁNDEZ, RUBÉN	****6359W
52	CASTILLO RUEDA, JORGE	****7248R	112	GARCÍA GARCESO, MANUEL	****4377X
53	CASTRO PÉREZ, DANIEL	****8780K	113	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	****2567Z
54	CERRATO LÓPEZ, ÁNGEL	****8899C	114	GARCÍA MARTÍN, CRISTINA	****8889Y
55	CERRATO MOHEDANO, JACOB	****0508Z	115	GARCÍA RETORTILLO, DAVID	****8733E
56	CERVILLA TELLO, JAVIER	****2117Q	116	GARCÍA RUIZ, HUGO ALBERTO	****8154L
57	CHACÓN ARANDA, JOSÉ CARLOS	****6472D	117	GARCÍA VÁZQUEZ, SERGIO	****2675E
58	CHAMORRO VELASCO, JAVIER	****8674Y	118	GARRIDO DELGADO, JOSÉ MANUEL	****8163Y
59	CONDE VARGAS, ANA	****2275A	119	GIL CORTIJO, CARLOS JAVIER	****2149S
60	CONDE VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	****9187F	120	GIL MONTILLA, MARÍA JOSÉ	****2902E
61	CORDERO TORRANO, YESENIA	****1758H	121	GIL SÁEZ, RICARDO	****5783N
62	CÓRDOBA AGUILERA, JOSÉ ALBERTO	****1103R	122	GIRÁLDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	****1795C
63	CORREA SUÁREZ, JOSÉ ANTONIO	****4058F	123	GISBERT MARISCAL, PAU ENRIQUE	****9502R
64	CORTÉS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	****0084P	124	GÓMEZ GARCÉS, FRANCISCO	****1969N
65	COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS	****5655S	125	GONZÁLEZ CRUZ, DESIRE	****7929M
66	COSANO RAMÍREZ, RAÚL	****9144G	126	GONZÁLEZ OREA, JOSÉ STEVE	****2499S
67	CUEVA FERNÁNDEZ, MANUEL	****7476E	127	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	****2853S
68	DE LA ROSA FERNÁNDEZ, DAVID	****0162W	128	GUERRA GIL, JUAN DIEGO	****1820N
69	DE LOS SANTOS ROLDÁN, EDUARDO	****8285X	129	GUERRERO DOMÍNGUEZ, ANTONIO JESÚS	****9391X
70	DELGADO DEL RÍO, MIGUEL	****0858R	130	GUERRERO HUMÁNEZ, MIGUEL ÁNGEL	****1171K
71	DELGADO DELGADO, RAFAEL	****8687T	131	GUTIÉRREZ GALLEGU, ALBERTO	****9789R
72	DELGADO HUERTA, ENRIQUE SEBASTIÁN	****4557V	132	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN	****6842L
73	DELGADO RÁEZ, CRISTÓBAL	****0606Y	133	GUTIÉRREZ LEAL, LOURDES	****0584L
74	DELGADO RAMÍREZ, VALERIANO	****1685T	134	GUTIÉRREZ LLAMAS, CARLOS	****1988B
75	DÍAZ MATEO, RUBÉN	****2757A	135	GUTIÉRREZ LLAMAS, VÍCTOR	****1987X
76	DÍAZ RUIZ, MIGUEL	****3275Q	136	HARO GONZÁLEZ, LOURDES	****5179R
77	DIZ ALBA, SERGIO	****9928Y	137	HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR	****7042Y
78	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	****0963Q	138	HERNÁNDEZ MORENO, JAVIER	****3175S
79	ESCUDERO HERRERA, JOSÉ MARÍA	****4462B	139	IBÁÑEZ DÍAZ, MARÍA CRISTINA	****1249H
80	ESPAÑA GONZÁLEZ, JORGE	****8951F	140	INFANTES RÍOS, DAVID	****3251J
81	ESPINO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	****1416P	141	JIMÉNEZ PELIGRO, ÁLVARO	****3300P
82	ESTEPA MORENO, JOSÉ MANUEL	****9769Q	142	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, SERGIO	****0406Q
83	ESTÉVEZ LEÓN, PEDRO JOAQUÍN	****9181Y	143	LEÓN DE CELIS, GLORIA MARÍA	****0328C
84	ESTUDILLO ORELLANA, JOSÉ MANUEL	****783R	144	LEÓN GONZÁLEZ, JAVIER	****5897K
85	EXPÓSITO NOGUERA, ANA MARÍA	****1731Q	145	LEÓN SERVIÁN, JOSÉ MARÍA	****3650N
86	EXPÓSITO PELADO, AMADOR	****2992Y	146	LINARES CATELA, DAVID	****8106E
87	FANDIÑO GARCÍA, NILO	****5822J	147	LLAMAS MARTÍNEZ, FÉLIX	****3385G
88	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	****9425P	148	LOBATO IZQUIERDO, JOSÉ CARLOS	****3227N
89	FERNÁNDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER	****4118T	149	LÓPEZ ÁLVAREZ, DANIEL	****4190X
90	FERNÁNDEZ PÉREZ, EVA MARÍA	****3827Y	150	LÓPEZ CAÑIZARES, DAVID	****1688B
91	FERNÁNDEZ SALAS, PEDRO DAVID	****0081M	151	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	****4104S
92	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	****6197G	152	LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	****7141Q

153	LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	****1810V	213	PÉREZ AJIZ, ALICIA	****5700F
154	LÓPEZ GONZÁLEZ, TOMÁS	****4750V	214	PÉREZ BAUTISTA, RAFAEL	****8729M
155	LÓPEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASÍS	****8847V	215	PÉREZ BONILLO, ANDRÉS	****6290D
156	LÓPEZ MACÍA, JESÚS	****2139K	216	PÉREZ CANO, FELIPE FRANCISCO	****4817P
157	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	****2391Z	217	PÉREZ GARCÍA, ELENA	****9712W
158	LÓPEZ VARELA, JOSÉ ANTONIO	****8976V	218	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ DANIEL	****8260E
159	LORA CASTILLA, MARÍA JESÚS	****8478J	219	PÉREZ JARILLA, SALVADOR	****7615Q
160	LOSADA PRADOS, ALBERTO	****0151L	220	PÉREZ MORENO, VÍCTOR JOSÉ	****1874V
161	LOZANO LOZANO, SANTIAGO	****3185N	221	PERNIA DEBE, VERÓNICA	****0312Y
162	LOZANO TRUJILLO, ALICIA	****6803W	222	PIMENTEL GUERRERO, ABEL ISBERT	****3486L
163	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	****2226V	223	PIMENTEL MORAL, CRISTIAN	****7167W
164	LUNA LEBRÓN, JOSÉ LUIS	****5977Y	224	PIO NAVARRO, RAFAEL	****4033G
165	LUNA VACAS, MARÍA	****5933M	225	POCH CORZO, RAMÓN	****3970P
166	MACÍAS NAVARRO, FRANCISCO MIGUEL	****7177Q	226	POLO CABALLERO, SERGIO	****2903A
167	MADROÑAL MANCHEÑO, FRANCISCO AGUSTÍN	****4855A	227	POSADA BENÍTEZ, IVÁN	****4567D
168	MANRIQUE MILLÁN, RAFAEL	****0910M	228	POZO NEGRÓN, FRANCISCO	****4866L
169	MARÍN ESPEJO, MARÍA JOSÉ	****7210X	229	PRADAS GUIADO, MARÍA SOLEDAD	****4199H
170	MÁRQUEZ FLORES, LETICIA	****6989C	230	PRADAS TIRADO, ANDRÉS	****5696H
171	MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	****2607Z	231	PRIETO ALEGRE, JOSÉ ANTONIO	****6819Q
172	MÁRQUEZ LÓPEZ, ANTONIO	****7609Z	232	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	****5462S
173	MARTEL GARCÍA, IGNACIO JOAQUÍN	****8187H	233	PULIDO GARRIDO, JOSÉ	****2399K
174	MARTÍN BARRERA, JOSÉ ENRIQUE	****9787M	234	PUNTAS NIETO, JOSÉ MARÍA	****2909H
175	MARTÍNEZ DURÁN, LAURA	****0419Y	235	RAMÍREZ DIÁNEZ, JOSÉ ANTONIO	****6830D
176	MARTÍNEZ RIVAS, FERNANDO	****6730P	236	RAMÍREZ MORENO, JOSÉ	****9621E
177	MARTÍNEZ VIVANCOS, IVÁN JOSÉ	****2771S	237	RAMOS POZO, CRISTIAN	****2788N
178	MARTOS NAVARRO, JOSÉ MANUEL	****5169B	238	RAMOS ROJO, JUAN MANUEL	****6157Y
179	MATEO ARANDA, JAIME	****0052Y	239	RATIA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	****2540K
180	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	****5702R	240	RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	****6559Y
181	MOLINA VELASCO, JOSÉ DAVID	****3053Q	241	REY ANAYA, MIGUEL ÁNGEL	****3688M
182	MOLINERO FERNÁNDEZ, ALICIA	****6204G	242	RINCÓN MOLINA, ISMAEL	****9306C
183	MONTES ORTIZ, JOSÉ ANTONIO	****4092J	243	RODRÍGUEZ COMINO, ANA BELÉN	****9721N
184	MORA GONZÁLEZ, PABLO	****8069K	244	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANDRA	****4315R
185	MORALES GÓMEZ, RAÚL MIGUEL	****5139L	245	RODRÍGUEZ GARCÍA, CRISTINA	****8789L
186	MORALES MARCO, ARI	****2328C	246	RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL	****4357D
187	MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	****8115T	247	RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER	****9377V
188	MORENO MORENO, ALFREDO	****0594T	248	RODRÍGUEZ MORILLO, ANTONIO	****8996C
189	MORENO PÉREZ, JAVIER	****3834C	249	RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	****0270Y
190	MORILLO OROZCO, ESTHER	****6644G	250	RODRÍGUEZ NADALES, ÁNGEL MIGUEL	****0712A
191	NARANJO GARCÍA, JACOBO JOSÉ	****4098M	251	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NORIEGA, JOSÉ MANUEL	****5302S
192	NAVARRO POVEDA, DANIEL	****1419A	252	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA, DANIEL	****1150L
193	NIETO SANDUBETE, JAVIER	****1254E	253	ROMERO MARTÍN, MANUEL JESÚS	****5498X
194	NOVOA RODRÍGUEZ, SERGIO	****1712P	254	ROMERO NOGAL, ALEJANDRO	****7209T
195	NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO	****1936P	255	ROSA POLEY, JAVIER	****1363X
196	OLMO MUÑOZ, ROBERTO	****3952R	256	RUIZ CANO, MOISÉS	****3749K
197	ORDÓÑEZ GALLEGOS, ANTONIO	****2921N	257	RUMÍN ORTEGA, MOISÉS	****6190T
198	ORTA LÓPEZ, NICOLÁS	****8799W	258	RUZ FRANCO, ABEL	****7923J
199	ORTEGA MARÍN, RAFAEL	****0029A	259	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL	****2903K
200	ORTIZ GARCÍA, MIGUEL	****2382C	260	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MOISÉS	****9179B
201	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	****2895X	261	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	****7961G
202	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA	****2856R	262	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JOSÉ PATROCINIO	****1274F
203	PÁEZ CASTRO, JONATHAN ANDRÉS	****2630P	263	SÁNCHEZ LARDÍN, JESÚS	****4734Q
204	PALMA VEGA, EMILIO JOSÉ	****3010H	264	SÁNCHEZ LUJAN, ÁGUEDA	****6965A
205	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	****5235V	265	SÁNCHEZ RECHE, ANA BELÉN	****9872K
206	PALOMO DÍAZ, FRANCISCO	****9956G	266	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	****2318B
207	PANTOJA MORALES, CARLOS	****5692Q	267	SÁNCHEZ VIDAL, JOSÉ JOAQUÍN	****7750X
208	PAVÓN GARCÍA, RAFAEL CARLOS	****1677J	268	SAUCEDO GALVÁN, ÓSCAR	****6639K
209	PAZOS SANTAMARÍA, MIGUEL ÁNGEL	****0496H	269	SILVA MATARRANZ, DANIEL	****1523K
210	PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO	****4821X	270	SOLA BULLEJOS, EMILIO JAVIER	****2843C
211	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS	****7108N	271	SOLÍS RODRÍGUEZ, EUGENIO	****7138Q
212	PEREYRA LUQUE, JOAQUÍN	****4179L	272	SOTO IBORRA, DANIEL	****0632Z

273	TARDIO CONTERO, ELÍAS ANTONIO	****6027Y	40	GALLARDO MARÍN, DIEGO JOSÉ	****0823Z	1
274	TINEO AMAYA, JOSEFA MARÍA	****5736C	41	GARCÍA ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ	****7274H	6
275	TIRADO RAMOS, DANIEL	****9590T	42	GARCÍA CHAMORRO, JOSÉ	****5846K	6
276	TORO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	****3005Y	43	GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL	****9669T	3-4-6
277	TORRES GONZÁLEZ, DAVID	****6294X	44	GIARDÍN GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	****2504L	6
278	TORRES MORENO, JESÚS	****8293M	45	GODOY MÉRIDA, MANUEL	****3088H	5
279	ÚBEDA ALGABA, JOSÉ CARLOS	****8269G	46	GÓMEZ PÉREZ, ANTONIO	****3528R	7
280	ÚBEDA ZAFRA, JOSÉ ANTONIO	****4775T	47	GONZÁLEZ DE RIVAS, MARCEL	****0014A	6
281	VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	****0070A	48	GONZÁLEZ LORA, ALBERTO	****7208S	7
282	VAQUERO PRADOS, DANIEL	****3873P	49	GONZÁLEZ MARTÍN, JESÚS	****8598P	5-6-7
283	VARGAS LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO	****7892L	50	GONZÁLEZ PÉREZ, LUIS	****6034F	6
284	VARGAS SANTOS, JOSÉ MANUEL	****1924J	51	GUTIÉRREZ CLAROS, MARÍA INMACULADA	****3468N	2-3-6
285	VÁZQUEZ PELIGRO, BELÉN MARÍA	****2676J	52	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FCO. AGUSTÍN	****5386X	2-3-5-6
286	VEGA MÁRQUEZ, MIGUEL ÁNGEL	****6707N	53	HERNÁNDEZ ROMÁN, YÉSICA	****5960F	6
287	VERA MUÑOZ, SERGIO	****9346D	54	HIDALGO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	****7211C	2-3-6-7
288	VERGARA ROMERO, MARÍA JESÚS	****5459Y	55	IBORRA MORILLA, ELISABET MARÍA	****8985K	2-3-6
289	VIDAL BARBA, JUAN LUIS	****6696E	56	JESÚS RODRÍGUEZ, JOSÉ NICOLÁS	****0489J	2-3
290	ZANCARRÓN GANDULLO, RAÚL	****4373D	57	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	****4578F	7
			58	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRÉS	****4475N	6
			59	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	****4360L	6
			60	JIMENO VERA, NATALIA	****6239X	2-3
			61	LAMA BEJERANO, ÁLVARO	****1816T	2-3-6
			62	LEÓN ÁLVAREZ, LUIS	****0543D	2-3-6
			63	LEÓN GUERRERO, JOSÉ MANUEL	****3044M	6
			64	LIEBANES GONZÁLEZ, RAÚL	****1048T	3-6
			65	LOBO ARCOS, JUAN JOSÉ	****1375E	6
			66	LÓPEZ GÁLVEZ, MIGUEL ÁNGEL	****9146S	4
			67	LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	****4648K	6
			68	LÓPEZ ORELLANA, ROCÍO	****1175K	6
			69	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	****5002K	6
			70	LUQUE MIÑARRO, ANA	****4028S	6
			71	MACHO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	****8267K	4
			72	MARÍN AGUILAR, FRANCISCO	****8743H	2-3-6
			73	MÁRMOL RUIZ, SALVADOR	****4193L	6-7
			74	MÁRQUEZ JIMÉNEZ, JUAN	****9793C	6
			75	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	****3918K	2-3-6
			76	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	****9850F	2-3
			77	MARTÍN JABALERA, ISMAEL JOSÉ	****4278W	6
			78	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL	****4320M	6-7
			79	MARTÍNEZ FENOY, MIGUEL	****0135M	2-3-4-6-7
			80	MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS	****9401X	7
			81	MARTÍNEZ VILLALBA, CHRISTIAN MOISÉS	****9148R	2-3-6
			82	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	****2004R	6
			83	MAYORDOMO PELÁEZ, ANDRÉS	****4756H	7
			84	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	****1560K	6-7
			85	MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	****4565V	2-3-6
			86	MONTERO SÁNCHEZ, ELOY	****2592V	6
			87	MONTES GONZÁLEZ, JESÚS	****6018D	2-3-6
			88	MORA PÉREZ, SERGIO	****1238L	6-7
			89	MORALES LÓPEZ, JUAN MANUEL	****6269X	6
			90	MORALES NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ	****0366D	6
			91	MORENO AGUILAR, RAFAEL	****4446M	6-7
			92	MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	****4357A	7
			93	MORENO VEGA, JOSÉ MANUEL	****4804V	3
			94	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	****5136M	2-3-6
			95	OLIVA MEJÍAS, FRANCISCO DE ASÍS	****9624Q	6
			96	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	****6398V	6
			97	ORTEGA HUERTAS, PAULA	****9182V	2-3-6
			98	ORTEGA PÉREZ, RAFAEL	****1690C	6-7
			99	OSORIO PALACIOS, DANIEL	****2339T	6-7

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	AGUILAR RODRÍGUEZ, JUAN	****6880X	6
2	ALCÁZAR DOMÍNGUEZ, VÍCTOR	****8479P	2-3-6
3	ÁLVAREZ CHICA, JAVIER	****6419J	2-3-5-6
4	ÁLVAREZ LLAMAS, SANTIAGO	****4680E	6-7
5	ÁLVAREZ RUIZ, SERGIO	****4878R	7
6	ANTA QUINTANA, JOSÉ MANUEL	****6185J	7
7	ARMENTEROS CAÑETE, SERGIO	****7177F	2-3-4-6-7
8	ARRABAL LÓPEZ, SERGIO	****7045W	7
9	ARROYO FERRER DE COUTO, ROCÍO	****5453G	2-3
10	BAENA GUTIÉRREZ, ANTONIO JESÚS	****1207S	6
11	BAENA TRESPALACIOS, PEDRO IGNACIO	****2231G	2-3-6
12	BARRERA GANDIA, ANA MARINA	****1574P	2-3
13	BARROSO LLAMES, JUAN	****2961A	6-7
14	BENÍTEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	****9913Z	6-7
15	BRACHO SALADO, JOSÉ ANTONIO	****3766T	6
16	CABRERA LEONIS, JUAN MANUEL	****0366V	2-3
17	CALERO CAÑIZARES, JESÚS	****1016M	5
18	CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	****7874B	5
19	CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL	****8180V	4
20	CARRASCO DUEÑAS, DAVID GABRIEL	****3521K	7
21	CARRETERO MEDINA, JOSÉ	****1886C	2-7
22	CASTILLO SANJUÁN, MIGUEL ÁNGEL	****9728K	6
23	CASTILLO VÁZQUEZ, ÁLVARO	****2270L	6
24	CEJAS RIVAS, ANTONIO JESÚS	****6836M	2-3-4-6-7
25	CONTRERAS ARROYO, MANUEL	****6401W	2-3-6
26	CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	****4197M	6
27	CRESPO OSUNA, ANTONIO JESÚS	****0379Z	6
28	DE LA TORRE PANCORBO, ELIZABET	****7683G	4-5
29	DEBE ORTIZ, DANIEL	****1909T	4
30	DEL OLMO MORAL, JOAQUÍN	****5224H	7
31	DOMÍNGUEZ FAJARDO, RAÚL	****7546K	6-7
32	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	****2451T	6
33	DONCEL MARIANO BERMÚDEZ, MANUEL C.	****1383F	2-3-6-7
34	ESPAÑA BONILLA, JOSÉ MANUEL	****9161F	2-3-7
35	FERNÁNDEZ BAUTISTA, JOSÉ VICENTE	****0009T	4
36	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	****5344X	6
37	FERNÁNDEZ FUENTES, CARMEN	****3308R	6
38	FLORES BARRRANTES, ANDRÉS	****7158W	7
39	FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL	****9471G	2-3-4-6-7

100	PACHECO SÁNCHEZ, SERGIO	****8562G	2-3-6
101	PARRA DOMÍNGUEZ, ANTONIO JOSÉ	****6749Q	7
102	PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE	****3492E	6-7
103	PÉREZ AMAT, LEANDRO	****1025G	6
104	PÉREZ NAVARRO, IVÁN	****3293M	6
105	PICÓN MORALES, JOSÉ	****3063X	4
106	PINEDA GARCÍA, JESÚS	****3586H	6
107	PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	****7178F	6
108	PIZARRO MONTERO, FÁTIMA	****8952N	2-3-4-6
109	PRIETO AMADOR, ANTONIO MANUEL	****0891N	7
110	RAMAJO REJÓN, JOSÉ ANTONIO	****6629D	7
111	RODRÍGUEZ ESCALONA, SONIA	****1142Y	6-7
112	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	****2343J	6
113	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	****5128R	6
114	RODRÍGUEZ RUIZ, JESÚS	****4708Y	6
115	RODRÍGUEZ SUÁREZ, ALBERTO JESÚS	****6449M	2-3-6
116	ROJAS VILLAR, JOSÉ ANTONIO	****6051K	6-7
117	ROMÁN BARRENO, JULIO	****2246R	6
118	RUBIO DE OLIVA, FRANCISCO DE BORJA	****4218G	6
119	RUIZ LEÓN, JUAN JOSÉ	****8255Z	6
120	RUIZ LÓPEZ, IGNACIO	****6817Q	4
121	RUTE FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	****2980E	7
122	SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CATHERINA	****0538W	2-3-6
123	SÁNCHEZ MARTEL, MARÍA DEL CARMEN	****3922C	6-7
124	SÁNCHEZ PARRAS, DAVID	****3759Q	2-3-4-6-7
125	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO	****8511K	2-3
126	SERRANO MONTILLA, ALBERTO	****8310G	6
127	SIMÓN MONTERO, ALEJANDRO	****5281Q	3-6-7
128	SOBRINO CANO, RAÚL	****9821E	7
129	SOTO BONILLA, JULIO ALBERTO	****0100M	6
130	TOMILLERO RODRÍGUEZ, DANIEL	****6697X	3
131	TORRES DÍAZ, IVÁN	****7593N	2-3-5-6-7
132	TORRES MÁRMOL, ALEJANDRO	****4772G	6
133	TRIANO CASTELLANO, DANIEL	****1537K	7
134	VAQUERIZO MARTÍNEZ, RUBÉN	****3635Y	6
135	VELÁZQUEZ DEL CASTILLO, ALMUDENA	****8580B	6
136	VERGEL MUÑOZ, CARLOS ALBERTO	****6262Y	7
137	VIDMA ZAPATA, JOSÉ ENRIQUE	****7677C	2-3-6
138	YERPES FERNÁNDEZ, ÁLVARO	****3755G	6

Causas de exclusión:

- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Falta fotocopia del D.N.I. o pasaporte (falta documentación, documentación incompleta, caducada o no compulsada).
- Falta fotocopia del permiso de conducir (no presenta, está caducado, no corresponde con el titular de la solicitud o no está compulsado).
- No presenta acreditación del pago de tasas, el importe del pago de tasas no es el correcto, no aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Palma del Río, no se designa el nombre y/o DNI del aspirante.
- Modelo de solicitud no acorde al del ANEXO IV de las Bases o está incompleto.
- Falta titulación, está incompleta o no está compulsada.
- No aporta certificación de equivalencia o disposición legal en la que se reconozca la equivalencia del título exigido.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, designación de los miembros del tribunal de selección y determinando el lugar

y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web municipal y en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba), concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, a 10 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de personal, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.161/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33 de fecha quince de febrero del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día seis de febrero del corriente por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

...

Artículo 3º. Tarifa.

...

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 2º.

...

Queda suprimido el Apartado 8 completo donde figuraba el siguiente texto:

8. Por la utilización del Campo de Fútbol con césped artificial:

8.1. Utilización por Equipo Federado:

8.1.1. Entrenamiento: 50,00 €.

8.1.2. Partido oficial o amistoso: 90,00 €.

8.2. Utilización por Equipos Locales: 0,00 €.

8.3. Utilización por aficionados No Locales:

8.3.1. 30,00 € por partido y por todo el campo.

8.3.2. 15,00 € por partido y medio campo.

...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Admi-

nistrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Viso a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.162/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33 de fecha quince de febrero del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día seis de febrero del corriente por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por el Servicio de Matadero, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE MATADERO**

...

Artículo 3º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, en la que se encuentra incluido el canon por inspección cuando proceda:

- Sacrificio de ganado de cerda ibérico: 21,00 euros / unidad.
- Sacrificio de ganado de cerda – cochino: 15,50 euros / unidad.
- Sacrificio de ganado de cerda – lechón: 7,20 euros / unidad.

...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Viso a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sevilla**

Núm. 1.100/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Tercera
Sevilla

Se hace saber que en la cuestión de ilegalidad número

695/2017, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Córdoba, se ha dictado por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla sentencia en 17/01/2018, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Córdoba, anulamos de la Ordenanza Fiscal nº 409 del Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, las menciones contenidas en los artículos 1.1 en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa "la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telecomunicaciones que resultan de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario", sin distinguir entre titulares o no titulares de dichos elementos; en el artículo 2.1, relativo a los "sujetos pasivos": "...tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas"; así como en el artículo 4.1, relativo a la "cuantía; régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación": "...tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas"; y ello, sin pronunciamiento de condena sobre costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Córdoba que planteó la cuestión de ilegalidad.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas ante esta Sala de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación en los términos y con los requisitos para su admisión previstos en los artículos 86 y siguientes de la LJCA, el cual habrá de prepararse en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María López Luna.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.099/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2016. Negociado:
AJ
De: D. José María Puga Pérez

Abogado: D. José Gómez Fernández
Contra: Estructuras Vallesur S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1166/2016, a instancia de la parte actora D. José María Puga Pérez contra Estructuras Vallesur S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por D. José María Puga Pérez frente a la empresa Estructuras Vallesur, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Estructuras Vallesur, S.L. a que pague a D. José María Puga Pérez la cantidad total de 8.664,09 euros.

3. Condeno a la empresa Estructuras Vallesur, S.L. a que pague a D. José María Puga Pérez el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 1166 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Vallesur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 1.110/2018

Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2017 Negociado: 5

Contra: Grupo Cárnico Dacrisa S.L., Guadalcor S.A., FOGASA y D. Juan José Jiménez Rueda
Abogado: D^a. Elena Ramírez Alda

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2017 a instancia de la parte actora D. Rafael Jiménez Paniagua contra Grupo Cárnico Dacrisa S.L., Guadalcor S.A., FOGASA y D. Juan José Jiménez Rueda sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 7/3/2018, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Guadalcor S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 1.101/2018

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2015.
De: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: D. José Luis León Marcos
Contra: D. Manuel López Martínez

DOÑA MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/15, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra D. Manuel López Martínez, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 20/03/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Declarar al ejecutado Manuel López Martínez en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 202,78 € de principal, más 67,60 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en

que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Numero 7 de Sevilla, Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel López Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 20 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.251/2018

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ANUALIDAD 2018 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PLAN DE CAPACITACIÓN

NOTA: Modelo de Convocatoria a publicar en la página Web o tablón de anuncios de la Cámara/Entidad Local. Asimismo, debe anunciarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto en el Boletín Oficial Autonómico.

Preámbulo

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, fue a su vez modificada mediante el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último

apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, a modo de itinerario destinado a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

Las ayudas objeto de regulación en la presente convocatoria se concederán de forma directa tal y como se prevé en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el citado inciso del artículo 22.2 de la citada norma se recoge que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El régimen de concurrencia competitiva lleva implícito el establecimiento de una convocatoria que, por su propia naturaleza, podría obstaculizar la consecución de los objetivos que se persiguen con el Plan de Capacitación del Programa de Integral de Cualificación y Empleo, pues la necesidad de contratar a un trabajador, o las oportunidades de negocio para establecerse como autónomo, dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados.

En este sentido, el establecimiento de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva únicamente permitiría subvencionar las contrataciones efectuadas en el breve plazo que se concediera para presentar las solicitudes de subvención, perdiendo de este modo el estímulo a la contratación, que es uno de los objetivos que se persiguen con estas ayudas.

Por todo ello se decide que el procedimiento que mejor se adapta al tipo de ayudas que se van a conceder es la concesión directa, tal y como se ha señalado en los párrafos anteriores.

El importe en el caso de las ayudas a contratación (4.950,00 € por cada contratación) se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, en cuyo artículo 3 se dispone que este importe en ningún caso será inferior a 10.320,60 €. Desde la Cámara de Comercio de España se ha estimado conveniente considerar que el importe no superase el montante total de seis mensualidades del SMI para 2018 es decir 5.151,30 €. Dado que en la anualidad 2017 el importe de las ayudas a la contratación fue de 4.950 €, y no se superan las seis mensualidades del SMI, se ha decidido mantener este importe para la anualidad 2018.

El importe en el caso de las ayudas al autoempleo (600,00 €) se ha calculado en base a la cuota mínima de 50 € mensuales durante los doce meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta en el RETA, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 3 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas para la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a apoyar el desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales llevadas a cabo por los jóvenes beneficiarios de dicho Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Presupuesto

El presupuesto de la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Córdoba para la concesión de las ayudas a la contratación para cada línea de ayudas es la siguiente:

Línea 1. Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 598.950 €.

Línea 2. Ayudas al Autoempleo. Presupuesto: 55.800 €.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C(2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 (Mº CCI 2014ES05M9OP001).

Artículo 3. Régimen Jurídico

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Las ayudas objeto de concesión se articulan en dos líneas destinadas por un lado a incentivar y fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y,

por otro lado, a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las dos líneas que se contemplan son:

Línea 1 - Ayudas a la Contratación

Características de los contratos:

- El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 4.950,00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior. De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del preámbulo de esta convocatoria.

- La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la formación específica dentro del Plan de Capacitación del PICE.

- La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

a) Contratos indefinidos.

b) Contratos temporales.

c) Contratos en prácticas.

d) Contratos para la formación y el aprendizaje.

- El contrato será formalizado con el beneficiario/a quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

- No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.

A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.

- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.

- En todo contrato que se firme al amparo de esta convocatoria debe incluirse una referencia a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

- Únicamente se considerarán válidos los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.

Línea 2 - Ayuda al Autoempleo

- La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil recibirá una ayuda económica de 600,00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior.

- La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que hayan finalizado la formación específica dentro del Plan de Capacitación del PICE, ya sea como persona física que en nombre propio desarrolla la actividad económica o profesional a título lucrativo, o mediante su participación, como socio en una sociedad civil o comunero en una comunidad de bienes según lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se excluyen, en este caso, las meras aportaciones de capital. En este caso, además, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de un joven que reúna los requisitos señalados.

- A los efectos de la presente convocatoria, no será compatible el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social en el momento de la concesión de la ayuda.

- Cualquiera que sea la forma jurídica en que la nueva actividad empresarial y/o profesional hubiera iniciado su actividad, esta deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un mínimo de 12 meses.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

- En el caso de la línea 1, el centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba.

- En el caso de la línea 2, la actividad económica debe desarrollarse (durante los doce meses) en el ámbito geográfico provincial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

En caso de la línea 1 (ayudas a la contratación) se entenderá dentro del concepto de empresa, a efectos de lo establecido por la presente convocatoria, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles, a fundaciones, federaciones, confederaciones y cualquier otro tipo de organización que no responda a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial, se encuentren dadas de alta en el IAE y tengan actividad mercantil.

Artículo 5.1. Beneficiarios Línea 1 – Ayudas a la contratación

a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2018, hayan formalizado un contrato (según los tipos previstos en el punto tercero), con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación y que, en el marco del PICE, hayan finalizado la formación específica dentro del Plan de Capacitación.

b) También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

- El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud.

- No hayan transcurrido más de seis meses entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5.2. Beneficiarios Línea 2 - Ayuda al Autoempleo

Podrán solicitar las ayudas:

a) Aquellos jóvenes, beneficiarios del SNGJ, que en nombre propio desarrolla la actividad económica o profesional a título lucrativo, y que desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2018 se den de Alta en el IAE y en el RETA. Asimismo deberán haber finalizado al menos la fase de formación específica dentro del Plan de Capacitación en el marco del PICE, y constar en el Sistema Nacional de Garantía

Juvenil como beneficiarias tanto en el momento del alta en el IAE y como en el RETA.

b) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que se hayan dado de Alta en el IAE y en el RETA, en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

- Tanto el Alta en el IAE como el alta en el RETA deben encontrarse en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

- No hayan transcurrido más de seis meses entre el alta en el IAE o en el RETA (lo que haya sucedido antes) y la fecha de presentación de la solicitud.

c) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que como alternativa al RETA se hayan dado de alta en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social conforme a lo dispuesto en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

d) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o a una sociedad civil conforme a lo dispuesto el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comuneros o socios y se den de alta en RETA.

Artículo 6. Exclusiones

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

- Las empresas de trabajo temporal, salvo en aquellos casos donde la contratación de los/las jóvenes esté destinada a la propia estructura de la empresa de trabajo temporal, y así quede debidamente acreditado en la solicitud de ayuda.

- Las Administraciones Públicas Internacionales, Europeas, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas y cualesquiera de los entes, organismos y entidades que, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, forman parte del sector público; Cámaras de Comercio o Consejos Autonómicos de Cámaras, así como cualquier clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que las citadas instituciones promuevan o en las que participen.

Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

- Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.

- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:

- El empresario cuando se trate de persona física.

- Los socios, partícipes o comuneros de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que rivistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

- Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

- Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.

- Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

- Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la firma del contrato o contratos por los que se solicita la ayuda.

A los efectos de considerar la fecha del despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, se computará dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.

- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La no concurrencia de esta causa de exclusión se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de su verificación posterior cuando la entidad convocante así lo estime oportuno, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con cualquier tipo de contrato laboral en los seis últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

- Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.

- No se podrá conceder una ayuda asociada a un joven, si otra empresa, sea o no de la demarcación de la Cámara de Comercio convocante, ya ha resultado beneficiaria de una ayuda económica por su contratación en el marco de una Convocatoria asociada al PICE.

- En el caso de las ayudas de la línea 2 (Ayuda al autoempleo), no podrán acceder a la condición de beneficiarias:

- * Aquellas personas que hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.

- * Aquellas personas socias o comuneras a las que se refieren los artículos 4 y 5.2 de la presente convocatoria cuando en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.

- * Aquellas personas en las que en su condición de autónomo puedan encontrarse en algunas de estas situaciones:

- Ser administrador de una sociedad mercantil.
- Ser autónomo colaborador.

- * Aquellas personas que, participan como socios en una sociedad civil o comuneros en una comunidad de bienes cuando ésta participación se circunscriba a meras aportaciones de capital.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas, las siguientes:

Obligaciones Generales:

a) Mantener el contrato o el nuevo proyecto empresarial o pro-

fesional objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, a contar desde la firma del contrato y en el caso de altas en IAE y RETA, desde su entrada en vigor durante un período mínimo de doce meses, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

b) El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda, de cara a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

c) El beneficiario deberá comunicar cualesquiera otras ayudas, públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo objeto, si estas se produjeran con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes (Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, Intervención General del Estado, Autoridad de Gestión del Programa Operativo, Tribunal de Cuentas Europeo, entre otros) y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, cuantos datos e información sean solicitados en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, el beneficiario quedará sometido a las verificaciones y controles que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 125.5 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizar la propuesta de pago de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En especial, y dado que las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, que establece la disponibilidad de los documentos justificativos de las contrataciones realizadas durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (1. Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, la autoridad de gestión velará por que

todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.).

j) Disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que se ejecuten en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo y recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

k) Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y en el artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 1304/2013, respecto a la inclusión de una referencia acerca de que la ayuda se ha recibido en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil. En este sentido, la aceptación de la ayuda implicará su aparición en la lista pública conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Convocatoria.

l) En el caso de aquellos contratos firmados de forma previa a la entrada en vigor de la presente convocatoria, el beneficiario deberá informar a la persona cuyo contrato es subvencionado que éste ha sido cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

m) Cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

n) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación que sea objeto de ayuda.

o) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

p) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

q) Colaborar con la Cámara de Comercio, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FSE.

r) Las empresas colocarán, durante la realización de la operación, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema, objetivo temático y nombre del proyecto.

Las empresas beneficiarias incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de micropymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indi-

cado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

s) Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

Obligaciones Específicas Línea 1 - Contrataciones Laborales:

a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria. A tal efecto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento del empleo cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de la finalización del respectivo periodo subvencionado (seis meses desde la entrada en vigor del contrato), sea superior al número de trabajadores existentes en los treinta días anteriores a la entrada en vigor del contrato.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador, y las previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que el mismo está financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

c) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a aquella de los contratos subvencionados.

d) La Cámara de Comercio de Córdoba será la encargada de comprobar que el joven es beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A los efectos de lo recogido en este punto la Cámara de Comercio incluirá en el expediente las pruebas de comprobación realizadas en este sentido.

Artículo 8. Régimen de ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000,00 €, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000,00 € si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante fondos provenientes de la Unión Europea.

La empresa seleccionada, por tanto, deberá, a estos efectos, completar el Anexo II que se adjunta a la presente convocatoria.

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En esta convocatoria existirá un límite de ayudas a conceder a una misma empresa, que se cifra en 15 ayudas máximo.

En el supuesto de que la empresa haya recibido ayudas de minimis por encima de los límites previstos en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o en el que caso de que con el importe de la ayuda solicitado se superen los citados límites, será causa de denegación de la ayuda por parte del órgano concedente.

Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la convocatoria y concluirá el día 31 de diciembre

de 2018, siendo las 24 horas la hora límite; o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I) junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo, o bien conforme al modelo diseñado a tal efecto si se realiza a través de la sede electrónica

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

A) Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:

- Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Córdoba.
- Calle y Número: Perez de Castro nº 1.
- Código Postal - Localidad: 14003, Córdoba.
- Horario de registro: 9:00 a 14:00.

B) A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

En caso de enviarse por correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo serán incluidos en un fichero del que serán titulares las entidades beneficiarias del Programa. Las entidades beneficiarias cederán los datos necesarios para el desarrollo del programa en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control que se puedan llevar a cabo, a la Cámara de Comercio de ..., a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al Fondo Social Europeo, y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Con la presentación de la solicitud y la documentación exigida, se acreditará que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. La documentación a aportar variará en función de las dos líneas de ayuda, según el detalle que se recoge en el siguiente artículo.

Artículo 10. Documentación a presentar con la solicitud

Artículo 10.1) Línea 1: Ayudas a la contratación

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, y tendrán que contener la siguiente documentación:

- a) Anexo I.A. Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.
- b) Documento de identificación fiscal del solicitante.
 - Si es una persona física, copia compulsada del NIE o NIF del solicitante.
 - Si es persona jurídica, de:
 - Copia compulsada del NIE NIF del firmante de la solicitud.
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
 - Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).
 - Copia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modifi-

caciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

- En el caso de aquellas sociedades civiles o comunidades de bienes que no se hubieren constituido mediante escritura pública deberán aportar:

- El documento privado mediante el que han formalizado su constitución o bien aquel documento que legalmente lo sustituya y tenga naturaliza equivalente.

Este documento deberá ser de fecha anterior a la fecha de la firma y la fecha de entrada en vigor del contrato.

- Anexo VII. Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros de comunidades de bienes/sociedades civiles, con el objetivo de poder acreditar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de los miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para asumir las obligaciones, que como beneficiario corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación (comunidad de bienes o sociedad civil) hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- e) Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones o ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, debidamente cumplimentada.

- f) Informe: Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta, correspondiente a los treinta días anteriores al día de entrada en vigor del contrato. Se solicita este documento con el objeto de comprobar el incremento con las nuevas contrataciones tanto a nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total y con el objeto de comprobar el mantenimiento del nuevo nivel alcanzado con la contratación durante el período por el que se concede la ayuda (seis meses). Para ello, se tomará como período de referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.

- g) Alta en la Seguridad Social como empleador.

- h) Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

- i) Anexo III. Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- Anexo IV. Autorización al solicitante por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas.
 - Copia compulsada del DNI de la persona contratada.
 - Contrato de trabajo debidamente formalizado.
 - Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que los jóvenes contratados por los que se solicita la ayuda no han trabaja-

do en el día inmediatamente anterior.

j) Modelo de solicitud de alta, baja y variación de datos de cuenta de cotización (TA.7). Este documento sólo lo deben presentar las empresas de trabajo temporal (ETT) para justificar que los/las jóvenes contratados son para la propia estructura de la empresa.

Artículo 10.2) Línea 2: Ayuda al Autoempleo

a) Anexo I.B. Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.

c) Si procede, la siguiente documentación:

a. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

b. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación.

c. Copia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

d) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.

g) Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

h) Justificación de la puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional mediante alta:

- En el Impuesto de Actividades Económicas.

- En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Si el solicitante es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA) se deberá aportar, certificado del Colegio Profesional acreditativo de alta en dicho Colegio Profesional en el que conste la fecha efectiva del alta.

i) Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el/la joven que solicita la ayuda por su alta en el RETA (o mutualidad de previsión social) no han trabajado en el día inmediatamente anterior.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

Las ayudas objeto de regulación en la presente convocatoria se concederán de forma directa tal y como se prevé en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cámara de Comercio de Córdoba atenderá y resolverá las solicitudes de ayuda por orden de entrada hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el 31 de diciembre de 2018.

La no utilización del procedimiento de concurrencia competitiva se justifica por las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de jóvenes desempleados al que directamente van dirigidas las ayudas y subvenciones objeto de regulación por la enorme dificultad de su integración laboral. Estas son las razones que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública de aquellas.

Artículo 12. Tramitación

La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

El instructor del procedimiento será la Secretaria General de la Cámara de Comercio de Córdoba, mientras que el Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, será el órgano competente para su resolución, que será comunicada a los solicitantes por escrito.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el Artículo 9 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, aquéllas cuyos beneficiarios no cumplen los requisitos y obligaciones y aquéllas en las que los destinatarios no cumplen las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión al Programa serán tramitadas por estricto orden de entrada en registro.

Artículo 13. Resolución

Una vez que las solicitudes hayan sido aprobadas, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La Resolución de concesión deberá contener al menos número de expediente, el importe concedido y los nombres de los jóvenes contratados por los que se concede la ayuda al solicitante.

La Resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio, por el mismo medio por el que se haya iniciado el trámite, salvo que desde la Cámara de Comercio se estime otra opción.

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se recibiera.

Las solicitudes, en todo caso, se resolverán conforme al orden de entrada en Registro.

Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a las empresas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponderle según la legislación vigente.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 16. Sustitución de trabajadores

Dentro de la línea 1 de subvención, en los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente, prevista en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador.

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de seis meses la contratación, en el supuesto de extinción de contrato de trabajo por causas distintas a las recogidas en el apartado anterior, la empresa beneficiaria deberá proceder a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiéndose por tales, aquellos que permitieron en su momento al beneficiario/a solicitar y obtener la subvención, tal y como se recoge en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria.

La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de la baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

En los diez días (hábiles) siguientes a la entrada en vigor del nuevo contrato el beneficiario/a deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Copia compulsada del contrato de trabajo, en las mismas condiciones que fueron subvencionadas.
- Copia compulsada o del documento de identificación del trabajador sustituto.
- Certificado de Vida Laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del nuevo trabajador.

Artículo 17. Pago y justificación de la ayuda

17.1 Pago

El pago de la ayuda se realizará en cualquier momento tras la remisión a la Cámara de Comercio de..... la resolución de concesión debidamente firmada por el responsable de la empresa que resulte beneficiaria, y siempre que esta haya cumplido con todos los requisitos definidos en esta convocatoria y presentado la documentación justificativa requerida en el artículo 17.3 y en los anexos a la presente convocatoria. En todo caso, siempre se producirá de forma previa a la inclusión de la ayuda en una certifi-

cación de gastos a Fondo Social Europeo.

- El pago de las ayudas a la contratación que sean concedidas por las Cámaras de Comercio se realizará íntegramente por la Cámara de España. No obstante, cada Cámara de Comercio deberá soportar la cofinanciación de las ayudas pagadas por la Cámara de España, que se corresponde con el 8,11%.

Para que la Cámara de España pueda proceder al pago de las ayudas concedidas por las Cámaras de Comercio, éstas deberán informar a la Cámara de España de las mismas de forma periódica en los plazos que se establezcan entre ambas partes.

- El pago de las ayudas al autoempleo se realizará íntegramente por la Cámara de Comercio concedente.

17.2 Justificación

En el caso de la Línea 1, el plazo para la presentación de la justificación por parte del beneficiario será en los 60 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del empleo conforme a la ayuda concedida.

En el caso de la Línea 2, el plazo para la presentación de la justificación será en los 60 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del alta en el IAE y en el RETA conforme a la ayuda concedida.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del beneficiario y de forma previa a la conclusión del mismo. Este nuevo plazo no podrá exceder los quince días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido de justificación inicial sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la revocación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.3. Documentación a presentar en la fase de justificación

Documentación acreditativa para justificar el mantenimiento del empleo

A. Línea 1. Subvenciones a la contratación (Anexo V.A)

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Informe de la vida laboral del trabajador o trabajadores contratados, expedida con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento del empleo.

En caso de no ser posible entregar el informe de vida laboral de los trabajadores, la empresa contratante deberá aportar los TC'2 de los meses en los que las personas estuvieron contratadas o bien el informe de vida laboral de un afiliado.

- Informe: Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta, indefinidos y totales, una vez transcurridos los seis meses de mantenimiento del empleo. El mencionado informe debe referirse a los seis meses iniciales del contrato en el que se debe mante-

ner el nivel de empleo o el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria y para comprobar el mantenimiento de las contrataciones objeto de subvención.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los niveles de empleo o de mantenimiento del trabajador contratado al menos seis meses, se deberá proceder al reintegro tanto de la bonificación como del posible excedente generado y aplicado.

- Anexo VI. Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas previa al pago.

B. Línea 2: Ayuda al Autoempleo (Anexo V.B)

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante al menos doce meses consecutivos correspondientes al periodo de mantenimiento. En los casos en los que proceda se deberán aportar los justificantes de los pagos realizados a la mutua de previsión social alternativa, correspondiente a las doce mensualidades correspondientes al periodo de mantenimiento.

- Anexo VI. Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas previa al pago.

Artículo 18. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados o la actividad empresarial y/o profesional no reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente convocatoria, dará lugar a la revocación y el reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el artículo 7 de este documento, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación o de la actividad empresarial y/o profesional durante el periodo establecido en los artículos 4 y 7 de la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la ayuda concedida en el caso de que ésta haya sido pagada antes de haber transcurrido el periodo de mantenimiento del empleo y de no haber realizado la justifi-

cación.

En el caso de que la Cámara de Comercio, una vez resuelta la concesión y pagada la ayuda, tenga conocimiento del incumplimiento del mantenimiento del empleo deberá iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda si la empresa no hubiere devuelto la ayuda voluntariamente.

En el caso de las ayudas de la línea 1, se entenderá como cumplimiento parcial aquellos casos en los que la persona cuyo contrato es objeto de subvención incurra en situación de baja médica, en cuyo caso el órgano concedente procederá a iniciar un procedimiento de reintegro o revocación parcial (según proceda) de la ayuda concedida, que será calculado minorando la parte proporcional al tiempo en el que el trabajador ha causado baja, prorrateando el importe de la ayuda por el número de días en los que la persona se ha encontrado en dicho estado, y por tanto no habilitada en su puesto de trabajo.

En el caso de las ayudas de la línea 2, se entenderá como cumplimiento parcial aquellos casos en los que el autónomo/a incurra en situación de baja médica, en cuyo caso el órgano concedente procederá a iniciar un procedimiento de reintegro o revocación parcial (según proceda) de la ayuda concedida, que será calculado minorando la parte proporcional al tiempo en el que el trabajador o autónomo/a ha causado baja, prorrateando el importe de la ayuda por el número de días en los que la persona se ha encontrado en dicho estado, y por tanto no habilitada en su puesto de trabajo.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Información y comunicación

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del Anexo XII, del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud) de quienes sean seleccionados como beneficiarios, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud, todos los solicitantes autorizan que, de resultar beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad al Ministerio de Empleo y Seguridad Social u otro organismo que esta designe.

Resuelta esta convocatoria, se procederá a su publicación en la página web de la Cámara de Comercio de..., con expresión de la convocatoria, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 115 y en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el Reglamento (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio, entre las medidas de información y comunicación establecidas figura la obligación de las entidades beneficiarias de reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea a la operación, mostrando el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.

Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Todo documento relacionado con la ejecución de una acción cofinanciada en Programa Integral de Cualificación y Empleo, incluirán el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y al Fondo Social Europeo.

Artículo 20. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



Córdoba a 11 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.108/2018

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 55 y 57 de nues-

tras Ordenanzas y artículo 27 del Reglamento de la Junta de Gobierno, se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflor), el día 30 de abril próximo a las 10,00 horas en primera convocatoria o a las 11,00 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto al siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general correspondiente al pasado año de 2017 que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación si procede, de los gastos ocasionados en el ejercicio económico de 2017 y su cuenta de resultados que presentará la Junta de Gobierno. Entidades Financieras y préstamos bancarios.
4. Aprobación de la superficie y perímetro de riego para la regularización del aprovechamiento público de aguas.
5. Solicitudes de ingreso y cuotas de incorporación. Aprobación, si procede.
6. Información de la Junta de Gobierno sobre próxima campaña de riegos y aprobación de normativa de riego.
7. Ruego y preguntas.

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 11,00 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, 7 de marzo de 2018. El Presidente, Fdo. Enrique González López.